

N° 0015

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

VISTOS:

El Memorando N° 000029-2022-INABIF/UDIF, de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000006-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000042-2022/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 148-2021/MIMP/INABIF/UDIF/CEDIF-CASTROVIRREYNA, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Coordinadora del CEDIF Castrovirreyna, Lic. ANA CECILIA QUISPE TORRES, solicita vacaciones, por el periodo de 20 días, a partir del 10 al 29 de enero del 2022;

Que, mediante Memorando N° 000029-2022-INABIF/UDIF, de fecha 12 de enero del 2022, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- comunica que la Coordinadora del CEDIF Castrovirreyna, señora ANA CECILIA QUISPE TORRES¹, hará uso físico de sus vacaciones por el periodo de veinte (20) días, a partir del 10 de enero al 29 de enero del 2022; quedando a cargo de las funciones de la dirección del indicado CEDIF la servidora CAS JANET ARACELY ROMAN EGOAVIL, trabajadora social del indicado CAR;

Que, a través del Informe N° 000006-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 27 de enero de 2022, la Especialista Legal de esta Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que, en mérito de lo precisado y solicitado por la Directora de la UDIF mediante el Memorando N° 000029-2022-INABIF/UDIF y el sustento técnico que expone, resulta procedente disponer que la servidora CAS Janet Aracely Román Egoavil, trabajadora social, asuma por suplencia las funciones de la Coordinación del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Castrovirreyna, por el periodo de veinte (20) días, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada a partir del día, 10 al 29 de enero del año en curso, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”;

¹ Proceso CAS 0414-2017/INABIF.CECAS

N° 0015

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del precitado RIS establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formalizar por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, es de señalar, igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

N° 0015

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la indicada Directiva Especifica, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en virtud de ello, se delegó dicha función a la Sub Unidad de Potencial Humano, en aplicación del literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021;

Que, en el presente caso, nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia está en proceso por lo que corresponde regularizar dicha situación; en aplicación con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen íntegramente;

Que, mediante Informe N° 000042 -2022-INABIF/UAJ de fecha 28 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, considerando legalmente viable formalizar la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano que disponga encargar las funciones de la Coordinación del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Castrovirreyna, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias- UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la servidora CAS JANET ARACELY ROMAN EGOAVIL, trabajadora social, con eficacia anticipada a partir 10 de enero de 2022, por el periodo de veinte (20) días, hasta el 29 de enero de 2022, y en adición a sus funciones;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, resulta procedente, encargar por suplencia las funciones de la dirección del CEDIF Castrovirreyna a la servidora CAS JANET ARACELY ROMAN EGOAVIL, trabajadora social del indicado CEDIF, con eficacia anticipada, por el periodo de veinte (20) días, a partir del 10 al 29 de enero del 2022;

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS- del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio del 2021, la Directiva Especifica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de

N° 0015

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.ENE.2022

Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, y la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR por suplencia, a la servidora CAS JANET ARACELY ROMAN EGOAVIL las funciones de la dirección del CEDIF Castrovirreyna, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de 20 días, a partir del 10 al 29 de enero del 2022; y en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los/las mencionados/as servidores/as y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial
Humano